

EXPEDIENTE: JE/062/2026.

PARTE(S)
ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.

TERCERO(S)
INTERESADO(S): JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de septiembre del año dos mil veintiséis¹.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como el oficio TEQROO/SGA/420/2026, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remitió a la ponencia a mi cargo el escrito presentado vía correo electrónico por José Alfredo Contreras Méndez, a través del cual da cumplimiento a la prevención formulada mediante acuerdo de diez de septiembre; por tanto, el suscrito, con fundamento en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral:² -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y la documentación que lo acompaña, en consecuencia, agréguese al presente expediente para los efectos que correspondan. -----

SEGUNDO. Se tiene a José Alfredo Contreras Méndez dando cumplimiento a la prevención formulada mediante acuerdo de diez de septiembre, por lo que se tiene por señalado el domicilio indicado en su escrito para oír y recibir notificaciones, así como por autorizada para tales efectos a la persona que refiere. -----

TERCERO. En caso de recibirse con posterioridad documentación relacionada con el escrito de cuenta, agréguese a los autos sin mayor trámite. -----

¹En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo precisión contrario.
²En adelante, autoridad responsable o Comisión.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**.